

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar Tolima, Octubre treinta (30) de dos mil veinte (2020).

PROCESO	C. 2 EJECUTIVO LABORAL
RADICACIÓN Nº.	73449-31-03-002-2016-00062-00
DEMANDANTE	MARTHA ISABEL BERNAL HERRERA
DEMANDADO	CLUB SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL
ASUNTO	TERMINA PROCESO

Es del caso una vez contestada la demanda y observando que en la cuenta de depósitos judiciales que este Juzgado posee en el Banco Agrario de Colombia S.A., hay dineros suficientes que cubren las obligaciones requeridas, el Despacho, en virtud de lo dispuesto por el artículo 104 del C.P.L.,

RESUELVE:

PRIMERO. Como del dinero recaudado y retenido a la ejecutada, se garantiza el pago de la obligación ejecutiva que dio origen a este proceso, se decreta sin más trámite el desembargo y levantamiento de la medida cautelar sobre cuentas impartidas por el JUZGADO. Oficiese donde corresponda.

SEGUNDO. Practíquese por cualquiera de las partes la liquidación del crédito.

TERCERO. En firme lo anterior, entréguese a la ejecutante o a su apoderado en caso que tenga plenas facultades para recibir, los dineros hasta la total concurrencia de las obligaciones señaladas en el auto de mandamiento ejecutivo laboral de fecha febrero 28 de 2020.- OFICIÉSE en tal sentido al Banco Agrario de Colombia S.A.

CUARTO. Sin costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

FANNY VELASQUEZ BARON
Juez.-

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO MELGAR-TOLIMA SECRETARIA	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.	
No. <u>42</u>	De hoy <u>3 Nov/20</u>
SECRETARIO HENRY QUIROGA RODRIGUEZ	